

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica).

Proceso	Verbal
Demandante	Yessica Milena Bermúdez Calle y/o
Demandado	Coopsana IPS y/o
Radicado	0500131030112023-00457
Instancia	Primera
Temas	Indmisión

La demanda así formulada no se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y a la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el Despacho la **INADMITE** y en su lugar le concede cinco (5) días a la demandante, para que, so pena de rechazo, cumpla con el siguiente requisito:

- Con base en el art. 84, num. 2 del CGP se aportarán los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas EPS Suramericana SA y la Cooperativa Antioqueña de Salud-Coopsana IPS.

Las correcciones se integrarán en un solo escrito de demanda y copia del escrito de subsanación deberá enviarse por medio electrónico a los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38b0214ff5de14e3824ccb0ddd66351afbd38ae0ec08a08eb99150beb2f3a1c2
Documento generado en 15/12/2023 11:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>